



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

INSTRUCTIVO

**PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE
TÉCNICOS SUPERIORES DE ENLACE DE LAS
INSTITUCIONES DEL ESTADO REPRESENTADAS
EN EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (ETSE)**

**20
26**



Aprobado por:

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

-CONASAN-

Sesión No. 02-2026, correspondiente a la Ordinaria No.1

Créditos:

- ◇ Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN)
de la Presidencia de la República

Revisión técnica

- ◇ Vicepresidencia de la República

Diseño y diagramación

- ◇ Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN)
de la Presidencia de la República

Guatemala, 25 de marzo de 2026

www.sesan.gob.gt

8ª avenida 13-06, zona 1 / teléfono: 2411-1900

Contenido

I. Justificación	4
II. Objetivo general	6
III. Objetivos específicos	6
IV. Base legal y normativa	6
V. Marco conceptual	7
VI. Principios rectores	7
VII. Funciones	8
VIII. Integración	9
IX. Del Coordinador General, Secretario Técnico y Secretario Administrativo del ETSE	10
X. Perfil de los integrantes y procedimiento para su nombramiento	12
a) Perfil	12
b) Procedimiento para el nombramiento de los integrantes	12
XI. Metodología de trabajo	13
XII. Acuerdos	13
XIII. Periodicidad de las reuniones	13
XIV. Articulación con otros integrantes del SINASAN	14
XV. Comunicación intrainstitucional y con las comisiones de SAN a nivel territorial	14
XVI. Evaluación y mejora continua	15
XVII. Vigencia	15

I. JUSTIFICACIÓN

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional¹ establece como parte de la estructura de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (SESAN), a los técnicos superiores de las Instituciones del Estado representadas en el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN) , quienes serán puntos de enlace y buscarán apoyar la articulación, seguimiento, evaluación y formulación de propuestas técnicas, operativas, financieras y sustantivas en Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).

La SESAN en cumplimiento de su rol coordinador y articulador del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN), puede coordinar reuniones con los funcionarios de sistema, con el objeto de identificar, impulsar y brindar seguimiento a propuestas que permitan mejorar la cantidad y calidad de los bienes y servicios dirigidos a la población, en especial a los grupos de población más vulnerable a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional (InSAN) establecidos en la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (POLSAN) y su plan estratégico, así como otros documentos o normativa vigente afines a los objetivos del SINASAN.

Además, en el Reglamento de la Ley del SINASAN se le otorga a la SESAN la atribución de solicitar la designación de los funcionarios que actuarán como punto de enlace, los cuales serán designados oficialmente mediante nombramiento específico emitido por la autoridad máxima de cada Institución.

¹ Decreto 32-2005 del Organismo Legislativo

El presente instructivo busca fortalecer el funcionamiento del **EQUIPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ENLACE (ETSE) de las instituciones del Estado representadas en el CONASAN**, mismo que facilitará la generación de propuestas de soluciones viables, coordinadas y apegadas a la competencia de cada institución involucrada, ante el contexto nacional y que les permita a las máximas autoridades de las instituciones públicas del CONASAN contar con insumos analizados colegiadamente, que aporten a la aprobación de políticas, planes y estrategias de SAN, entre otros documentos técnicos.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimientos y responsabilidades que orienten el funcionamiento del ETSE, con el fin de garantizar la coordinación, articulación y seguimiento a las acciones de SAN, así como a los acuerdos del CONASAN².

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Establecer los criterios de selección, integración y funcionamiento del ETSE.
- b) Identificar y establecer acciones de coordinación y articulación general con otros espacios temáticos conformados y relacionados al SINASAN, así como a la legislación y normativa vigente aplicable.
- c) Consolidar un espacio técnico para la revisión y validación de propuestas técnicas de políticas, planes y estrategias de SAN, entre otros documentos del SINASAN.
- d) Apoyar a la SESAN en la generación de propuestas de soluciones viables, coordinadas y apegadas a la competencia de cada institución involucrada, ante el contexto, para consideración del CONASAN.

IV. BASE LEGAL Y NORMATIVA

- a) Artículos 94 y 99 de la Constitución Política de la República de Guatemala: sustentan el derecho a la alimentación y la obligación estatal de garantizarla.
- b) Artículo 21 del Decreto 32-2005 de la Ley del Sistema Nacional de SAN: autoriza a la SESAN a crear estructuras administrativas y operativas.
- c) Acuerdo Gubernativo 75-2006, Reglamento de la Ley el SINASAN:
 - Artículo 27: regula la designación de Técnicos Superiores de Enlace.

² Artículo 21, literal c, de la Ley del SINASAN, Decreto 32-2005 del Congreso de la República

- Artículo 28: permite a la SESAN definir metodologías y delegación de funciones.
- d) Protocolo de Actuación Conjunta del SINASAN, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del CONASAN el 24 de septiembre de 2019, según Acta 07-2019 del Libro de Actas Administrativas del Consejo y otros protocolos vigentes aprobados.

V. MARCO CONCEPTUAL

El adecuado funcionamiento del ETSE facilita la articulación técnica, sistémica, multisectorial y multinivel del SINASAN. Su rol es fungir como enlace entre la gestión política del CONASAN y la operativización técnica de las disposiciones que desde ese órgano se emanen, bajo la coordinación de la SESAN.

Este equipo responde a la necesidad de contar con espacios estables, permanentes y de carácter estratégico, integrado por las instituciones que forman parte del CONASAN, que por su naturaleza y mandato institucional sean afines a los objetivos del SINASAN, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (POLSAN) y su plan estratégico.

VI. PRINCIPIOS RECTORES

El ETSE se guiará según los principios rectores establecidos en el Artículo 4 de la Ley del SINASAN y ratificados en la POLSAN 2022-2037, los cuales son:

- Solidaridad
- Transparencia
- Soberanía alimentaria
- Titularidad
- Equidad
- Integralidad
- Sostenibilidad
- Precaución
- Descentralización
- Participación ciudadana

Así mismo, se deberán tomar en consideración los principios orientadores establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PESAN) 2023-2032, los cuales contribuyen a la eliminación de la discriminación y la toma de decisiones, siendo éstos:

- Derechos Humanos
- Gestión por Resultados
- Multiculturalidad e interculturalidad
- Igualdad de género
- Dimensión territorial
- Intersectorialidad
- Enfoque de discapacidad
- Ciclo de vida
- Interseccionalidad

VII. FUNCIONES

Para fortalecer el cumplimiento de las atribuciones de la SESAN, el ETSE está conformado por profesionales con competencia técnica en las materias vinculadas a asuntos que posteriormente se aborden en el CONASAN.

Su función principal es actuar como una instancia de revisión integral de las propuestas para ser consideradas por el CONASAN, así como constituir un medio de coordinación para la difusión inter e intrainstitucional de los acuerdos del Consejo, así como su adecuado seguimiento.

El ETSE deberá tener capacidades para examinar redacción, validez técnica, viabilidad operativa, legal y administrativa como la pertinencia de temas que se pretenden someter a aprobación.

Para esto realizará las siguientes funciones específicas:

- a) Fortalecer la coordinación y articulación del SINASAN, en especial en el seguimiento a las directrices, acuerdos y compromisos definidos por el CONASAN, considerando los plazos y responsables.
- b) Proponer reformas técnicas o normativas necesarias para el fortalecimiento del SINASAN.

- c) Fortalecer el proceso de elaboración, armonización y revisión de propuestas, planes y estrategias que serán analizadas en el CONASAN, así como su oportuna evaluación.
- d) Facilitar el intercambio de datos e información, que servirán como insumos técnicos para la evaluación de la situación de SAN en el país.
- e) Fortalecer la coordinación interinstitucional para la armonización y divulgación de mensajes y estrategias de comunicación en SAN.
- f) Apoyar los procesos de consolidación de información interinstitucional para la toma de decisiones basada en evidencia.
- g) Apoyar a la SESAN en las acciones de coordinación y articulación de espacios temáticos del SINASAN (mesas, comisiones, etc.), establecidos en la legislación y normativa vigente aplicable.
- h) Otras que defina la SESAN en el marco del SINASAN y sus competencias, las cuales serán notificadas por la vía oficial.

VIII. INTEGRACIÓN

- a) Subsecretario Técnico de la SESAN, que ejercerá como **Coordinador General**.
- b) Director de Planificación, Monitoreo y Evaluación de SESAN, como **Secretario Técnico**.
- c) Director de Cooperación Externa, como **Secretario Administrativo**.
- d) Técnicos superiores de las instituciones del Estado representadas en el CONASAN³, designados oficialmente a través de un nombramiento específico, emitido por la autoridad máxima de la institución que representan:
 - Vicepresidencia de la República.
 - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA).
 - Ministerio de Economía (MINECO).
 - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).
 - Ministerio de Educación (MINEDUC).
 - Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV).
 - Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).
 - Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB).

³ De conformidad con el Artículo 13 del Decreto 32-2005, Ley del SINASAN.

- Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN).
- Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República (SCEP).
- Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP).

Respetando los principios de autonomía municipal y división de poderes, podrán ser integrantes del ETSE, si así lo consideran conveniente:

- Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala (ANAM).
- Comisión de Seguridad Alimentaria del Congreso de la República.

IX. DEL COORDINADOR GENERAL, SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL ETSE

El Subsecretario Técnico de SESAN fungirá como Coordinador General del ETSE, y cumplirá con las siguientes atribuciones:

- Dirigir y moderar las reuniones del equipo.
- Coordinar la elaboración de un plan de trabajo que oriente las acciones del ETSE.
- Coordinar las reuniones internas con las unidades administrativas de SESAN que correspondan, para la preparación de las reuniones.
- Someter a aprobación la agenda de cada reunión.
- Informar a los integrantes y a la máxima autoridad de SESAN sobre el avance en el cumplimiento de los acuerdos alcanzados
- Revisar las minutas de reuniones emitidas por el secretario administrativo del ETSE.
- Solicitar la documentación de las reuniones al secretario administrativo.
- Presentar en la primera reunión del CONASAN de cada año el resumen de acciones realizadas el año anterior.
- Someter a aprobación las propuestas técnicas construidas a partir del trabajo colegiado del ETSE para ser conocidas en el CONASAN.
- Delegar, en los casos que amerite, la Coordinación General en el Secretario Técnico u otro funcionario del mismo nivel directivo a éste, debiendo informar a la máxima autoridad de SESAN, previo al inicio de la reunión.

- Delegar, en los casos que amerite, la Secretaría Técnica del ETSE, en otro funcionario del nivel directivo de SESAN, debiendo informar a la máxima autoridad de la Secretaría, previo al inicio de la reunión.

El Director de Planificación, Monitoreo y Evaluación de SESAN fungirá como Secretario Técnico del ETSE y cumplirá con las siguientes atribuciones:

- Apoyar al Coordinador General en el cumplimiento de sus atribuciones y en el seguimiento y control de acuerdos.
- Revisar y analizar los insumos, documentos técnicos y propuestas emanadas de los compromisos del ETSE, para la generación de documentos técnicos finales, los cuales serán revisados por el Coordinador General, quien según su criterio los elevará para conocimiento del ETSE.
- Mantener una comunicación cercana con los miembros del ETSE para asegurarse del cumplimiento de los acuerdos y compromisos del mismo.
- Sustituir, en casos excepcionales, al Coordinador General en todas sus atribuciones, cuando la situación, así lo requiera.

El Director de Cooperación Externa, fungirá como Secretario Administrativo del ETSE y cumplirá con las siguientes atribuciones:

- Apoyar al Coordinador General y al Secretario Técnico en el cumplimiento de sus atribuciones, para el seguimiento y control de acuerdos alcanzados.
- Redactar la propuesta de minuta de cada reunión del equipo, así como gestionar la revisión e integración de cambios requeridos por los integrantes.
- Mantener un directorio actualizado de los miembros nombrados por las instituciones para el funcionamiento del ETSE.
- Mantener un registro de la frecuencia de reuniones, minutas de trabajo y documentos relacionados del equipo.
- Gestionar la publicación y actualización permanente de todos los documentos relacionados con el ETSE en el portal del Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SIINSAN).
- Gestionar espacios físicos o virtuales para las reuniones rutinarias de ETSE y realizar las convocatorias de forma oportuna.

- Coordinar la logística e insumos necesarios para la realización de las reuniones.
- Realizar las convocatorias, agenda y documentos para la revisión previa en los plazos que apliquen.

X. PERFIL DE LOS INTEGRANTES Y PROCEDIMIENTO PARA SU NOMBRAMIENTO

a) PERFIL

Todos los integrantes del ETSE deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Ser funcionario técnico superior de las instituciones públicas integrantes del CONASAN.
- Conocimiento del funcionamiento de la institución que representa.

b) PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES

- En el mes de enero de cada año, la SESAN enviará un oficio a las instituciones públicas integrantes del CONASAN, solicitando el nombramiento de un integrante titular y un suplente del ETSE. Ambos deberán cumplir con el perfil establecido.
- La máxima autoridad de cada institución debe responder por la vía oficial a la SESAN con el nombramiento, en un plazo máximo de diez días hábiles después de recibido el oficio, considerando el perfil establecido.
- SESAN evaluará en un plazo máximo de cinco días hábiles a la recepción de cada oficio y emitirá solicitud de reemplazo –en los casos que amerite-, según lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley del SINASAN.

Cuando existan modificaciones de las personas designadas, se deberá hacer de conocimiento a la SESAN, considerando el procedimiento descrito anteriormente.

XI. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Secretario Administrativo del ETSE enviará convocatoria y agenda de reunión con el visto bueno del Coordinador General, por medio de correo electrónico con un plazo de antelación oportuno que dependerá según cada situación a abordar.

Para todas las reuniones del equipo, el Secretario Técnico del ETSE tendrá a cargo la revisión de la minuta elaborada por el Secretario Administrativo, que incluya los temas tratados, así como los acuerdos alcanzados. Dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la reunión, el Secretario Administrativo enviará el proyecto de minuta a todos los integrantes, quienes deberán enviar sus comentarios o aceptación de la minuta en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a su recepción y posterior a la integración, se procederá con la publicación de la minuta en el SIINSAN.

Cada integrante del equipo podrá hacerse acompañar de otros técnicos de la institución que representa, según los temas a tratar, para lo cual se informará al Secretario Administrativo con fines de preparación de la logística necesaria. Dichos técnicos no se considerarán parte del ETSE, sin embargo su participación e intervenciones estarán consignadas en la minuta.

XII. ACUERDOS

- Los acuerdos del ETSE se adoptarán por consenso de sus integrantes.

XIII. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

- Previo a las reuniones del CONASAN.
- Según necesidad o coyuntura nacional en cualquier momento.
- Al menos una vez cada dos meses.

XIV. ARTICULACIÓN CON OTROS INTEGRANTES DEL SINASAN

Cuando la SESAN lo considere necesario, en función de los temas a tratar, podrá invitar a representantes del GIA, INCOPAS, así como cualquier otra entidad que pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos del SINASAN.

XV. COMUNICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL Y CON LAS COMISIONES DE SAN A NIVEL TERRITORIAL

Cada integrante del ETSE informará a su máxima autoridad, así como a los equipos territoriales relacionados –según los procedimientos internos que apliquen- sobre los acuerdos del CONASAN y las estrategias de cumplimiento acordadas en este equipo, dicha comunicación deberá ser informada al Secretario Administrativo.

Se busca con este tipo de comunicación, asegurar que las decisiones técnicas a nivel nacional se basen en las realidades locales en un esquema de relación de lo nacional a lo territorial y viceversa, considerando la Estrategia Nacional de Gobernanza de la SAN.

En los casos de inasistencia a una reunión del equipo, se deberá informar al Secretario Administrativo del ETSE, incluyendo la justificación de la misma, con copia a la autoridad institucional correspondiente. Así mismo, dicho secretario deberá llevar el registro y estadísticas de participación que identifique las ausencias de los integrantes.

XVI. EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

La Coordinación General del ETSE dirigirá la evaluación anual del funcionamiento de la instancia, con participación de sus integrantes. Esta evaluación incluirá el cumplimiento de los compromisos, participación y frecuencia de reuniones, entre otros aspectos. Este documento incluirá recomendaciones para la mejora continua, el cual será enviado a la máxima autoridad de cada institución integrante del equipo, así mismo se presentará en la primera sesión de cada año del CONASAN.

XVII. VIGENCIA

El presente instructivo entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN).



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA